



**ACUERDO No. 023**  
**(28 de noviembre de 2018)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE  
BOAVITA, VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019)”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral quinto (5º) del artículo 313 de la Constitución Política, Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), Ley 1176 de 2007, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2002 y el Acuerdo 007 del 31 de mayo de 2017 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Municipio de BOAVITA se encuentra clasificado como municipio de sexta categoría.
2. Que, para determinar las fuentes provenientes de las transferencias corrientes de la Nación, establecidas en la ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para el Sistema General de Participaciones, se tuvo en cuenta los recursos presupuestados para el año 2018, en especial las once doceavas 2018 para los componentes de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, SGP Libre Destinación, SGP Deporte y Recreación, SGP Cultura, SGP Libre Inversión Otros Sectores, SGP Alimentación Escolar, SGP Salud Pública, hasta la expedición de Los Documentos De Distribución SGP por parte del Departamento Nacional de Planeación donde fije de manera definitiva dichas transferencias. En la parte de ingresos propios se fijó de acuerdo al promedio de recaudo de vigencias anteriores.
3. Que el estatuto de presupuesto Municipal establece el procedimiento para la presentación y aprobación del presupuesto de cada vigencia acorde con el Decreto 111 de 1996.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

4. Que los gastos de funcionamiento y las apropiaciones sectoriales, se han programado conforme al artículo 34 del decreto 568 de 1996 y el artículo 8 del decreto 111 de 1996, acorde con el estatuto orgánico del presupuesto municipal, quedando su desglose por rubros y/o proyectos para el decreto de liquidación.
5. Que, la ley 617 de 2000, en el artículo 6, establece el tope máximo de los gastos de funcionamiento para la vigencia 2016, debiendo ser invertidos mínimo el 20% de los ingresos de libre destinación, en programas de inversión.
6. Que constitucional y legalmente es competencia del Concejo Municipal fijar y modificar a iniciativa del Ejecutivo Municipal, el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Municipio de la respectiva vigencia fiscal, en las condiciones y términos previstos en el Estatuto orgánico de Presupuesto.

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Fíjese el monto total del presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital del Municipio de Boavita para la vigencia fiscal Dos Mil Diecinueve (2019) en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (9.201.539.260,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA

ALCALDIA DE BOAVITA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2019		
CODIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	9,201,539,260
11	INGRESOS DE SECTOR CENTRAL	9,201,539,260
1101	INGRESOS CORRIENTES	4,673,173,087
110101	INGRESOS TRIBUTARIOS	501,150,000
11010101	Impuesto Predial Unificado	131,000,000
11010102	Impuesto de Industria y Comercio	55,000,000
11010103	Avisos, vallas, pancartas y tableros	100,000
11010104	Delineación urbana, estudios y licencias	8,000,000
11010105	Sobretasa a la Gasolina Motor	75,000,000
11010106	Espectáculos Públicos	100,000
11010107	Estampillas	231,950,000
110102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	259,100,000
11010201	TASAS Y DERECHOS	10,000,000
11010202	MULTAS Y SANCIONES	2,000,000
11010203	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	140,100,000
11010204	RENTAS CONTRACTUALES	107,000,000
110103	TRANSFERENCIAS	3,912,923,087
11010301	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION (Del nivel Nacional)	1,281,439,552
11010302	Del nivel Departamental	57,000,000
11010303	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION DEL NIVEL NACIONAL	2,574,483,535
1101030301	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,574,483,535
110103030101	SECTOR EDUCACION	211,886,705
110103030102	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	557,632,795
110103030103	SGP PROPOSITO GENERAL	1,769,607,001
110103030104	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	35,257,034
110103030105	ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	100,000
1102	RECURSOS DEL CAPITAL	415,078,738
110201	COFINANCIACIONES	396,078,738
11020101	Departamental	396,078,738
110202	RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS	19,000,000
1103	FONDOS ESPECIALES	4,113,287,435
110301	FONDO LOCAL DE SALUD	3,962,287,435
11030101	INGRESOS PARA SUBSIDIO A LA DEMANDA	3,899,420,294
1103010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,899,420,294
11030102	INGRESOS ACCIONES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	57,867,141
11030103	INGRESOS PARA OTROS GASTOS DE SALUD	5,000,000
1103010301	INGRESOS CORRIENTES	5,000,000
110302	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	86,000,000
11030201	INGRESOS CORRIENTES	86,000,000
110303	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	65,000,000
11030301	INGRESOS CORRIENTES	65,000,000
1103030101	Ingresos de SGP Agua Potable (FSRI)	65,000,000

**ARTÍCULO 2:** Fíjese el monto total del presupuesto de Gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda del Municipio de Boavita para la vigencia fiscal Dos Mil Diecinueve (2019) en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (9.201.539.260,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.376.263.630</b>
<b>211</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>948.477.550</b>
<b>212</b>	<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>123.045.600</b>
<b>213</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>129.521.700</b>
<b>214</b>	<b>OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>175.218.780</b>

**2.2 GASTOS DE INVERSIÓN**

22	GASTOS DE INVERSIÓN	7.609.908.137
221	EDUCACIÓN	926.222.477
22101	CON RECURSOS DEL S.G.P.	530.143.739
2210101	Programa: Invirtiendo en Capital - Calidad y Acceso	382.250.942
221010101	Mejoramiento instituciones educativas	30.000.000
221010102	Dotación sedes educativas	25.000.000
221010103	Adecuación y dotación aulas de informática	25.000.000
221010104	Convenio con instituciones técnicas y superiores para el acceso de bachilleres a la educación técnica y superior	25.000.000
221010105	Curso de orientación vocacional	25.000.000
221010106	Subprograma: Transporte escolar	224.250.942
221010107	Subprograma: Servicios públicos domiciliarios de centros educativos municipales	28.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

2210102	SGP Educación Gratuidad	87.635.763
221010201	SGP Educación Sin situación de fondos SSF Gratuidad	87.635.763
2210103	S.G.P. Programa: Alimentación escolar	60.257.034
221010301	Subprograma: Complemento nutricional para la población escolar	60.257.034
22102	CON RECURSOS DE COFINANCIACION	396.078.738
2210201	Cofinanciación departamental	396.078.738
221020101	Subprograma: Complemento nutricional para la población escolar	396.078.738
222	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	643.000.000
22201	CON RECURSOS DEL S.G.P.	643.000.000
2220101	Agua potable	210.000.000
222010101	Ejecución programa de uso eficiente racional del agua	5.000.000
222010102	Construcción acueductos rurales	90.000.000
222010103	Mantenimiento y mejoramiento acueductos rurales	20.000.000
222010104	Construcción y adecuación de acueductos	70.000.000
222010105	Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso acueducto	25.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

2220102	Saneamiento básico	328.000.000
222010201	Construcción y ampliación de sistemas de alcantarillado y distribución de aguas residuales	95.000.000
222010202	Mantenimiento y mejoramiento alcantarillado de aguas lluvias	10.000.000
222010203	Transferencia tasa retributiva	5.000.000
222010204	Recolección y disposición final de residuos sólidos	165.000.000
222010205	Estímulos plan de reciclaje	10.000.000
222010206	Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso alcantarillado	18.000.000
222010207	Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso servicio de aseo	22.000.000
222010208	Gestión para la construcción relleno sanitario regional.	3.000.000
2220103	Transferencias	105.000.000
222010301	Transferencias al PDA S/CONVENIO	105.000.000
223	DEPORTE Y RECREACION	239.851.148
22301	CON RECURSOS DEL S.G.P.	235.851.148
2230101	Actividades de Deporte y Recreación	187.851.148
223010101	Operación y funcionamiento escuelas de formación deportiva	30.000.000
223010102	Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	157.851.148



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

2230102	Escenarios deportivos	48.000.000
223010201	Mantenimiento infraestructura deportiva	40.000.000
223010202	Dotación elementos deportivos	8.000.000
22302	CON RECURSOS DE COFINANCIACION	4.000.000
2230201	Cofinanciación departamental	4.000.000
223020101	Indeportes	4.000.000
224	CULTURA	245.338.361
22401	CON RECURSOS DEL S.G.P.	204.948.361
2240101	PROMOCION Y OPERACIÓN	204.948.361
224010101	Operación y funcionamiento casa de la cultura	10.000.000
224010102	Promoción eventos artísticos y culturales autóctonos	162.948.361
224010103	Operación y funcionamiento escuelas de formación cultural	32.000.000
22402	CON RECURSOS PROPIOS	40.390.000
2240201	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN	40.390.000
224020101	Operación y funcionamiento casa de la cultura	10.305.000
224020102	Mantenimiento infraestructura cultural	10.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

224020103	Seguridad social gestor cultural	6.695.000
224020104	Transferencia FONPET	13.390.000
225	OTROS SECTORES	1.593.208.715
22501	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	70.000.000
2250101	CON RECURSOS DEL S.G.P.	70.000.000
225010101	Ampliación cobertura gas domiciliario	5.000.000
225010102	Mantenimiento alumbrado publico	30.000.000
225010103	Servicio de alumbrado Público	35.000.000
22502	SECTOR: VIVIENDA	100.000.000
2250201	CON RECURSOS DEL S.G.P.	100.000.000
225020101	Mejoramiento Vivienda de interés social	60.000.000
225020102	Construcción vivienda de interés social	40.000.000
22503	SECTOR: AGROPECUARIO	218.000.000
2250301	CON RECURSOS DEL S.G.P.	218.000.000
225030101	Asistencia técnica agropecuaria	50.000.000
225030102	Apoyo proyectos productivos agropecuarios (mejoramiento de razas y praderas)	30.000.000
225030103		





**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

	Promoción agropecuaria y agroindustrial	10.000.000
225030104	Apoyo organizaciones agropecuarias	10.000.000
225030105	Proyectos productivos	95.000.000
225030106	Construcción trapiche comunitario	20.000.000
225030107	Capacitación a asociaciones productivas	3.000.000
22504	SECTOR: VIAS Y MOVILIDAD	315.000.000
2250401	CON RECURSOS DEL S.G.P.	315.000.000
225040101	Pavimentación Red Vial	100.000.000
225040102	Mantenimiento Red Vial	100.000.000
225040103	Mejoramiento Red Vial	70.000.000
225040104	Construcción Andenes	30.000.000
225040105	Mantenimiento Caminos de Herradura	15.000.000
22505	SECTOR: MEDIO AMBIENTE	48.000.000
2250501	CON RECURSOS DEL S.G.P.	8.000.000
225050101	Eventos de capacitación impacto ambiental	5.000.000
225050102	Campañas de prevención y promoción del cuidado de los recursos naturales	3.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

2250502	CON RECURSOS DE TRANSFERENCIAS LEY 99	40.000.000
225050201	Creación y ejecución plan de manejo de cuencas y micro-cuencas	30.000.000
225050202	Reforestación áreas degradadas	10.000.000
22506	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	30.000.000
2250601	CON RECURSOS DEL S.G.P.	30.000.000
225060101	Actualizar y ejecutar plan de gestión del riesgo.	5.000.000
225060102	Convenio organismos de socorro para la prevención y atención de desastres	5.000.000
225060103	Operación y funcionamiento fondo de gestión del riesgo	15.000.000
225060104	Dotación de elementos y equipo Para la atención y prevención de desastres.	3.000.000
225060105	Operación y funcionamiento de red de urgencias	1.000.000
225060106	Capacitación y actualización concejo municipal de gestión del riesgo	1.000.000
22507	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	240.000.000
2250701	CON RECURSOS DEL S.G.P.	75.000.000
225070101	Ejecución política pública de infancia y adolescencia	20.000.000
225070102	Atención integral a discapacitados	28.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

225070103	Atención a víctimas de la violencia	7.000.000
225070104	Equidad de género y atención mujeres víctimas de la violencia	3.000.000
225070105	Apoyo integral a adultos mayores	10.000.000
225070106	Programa familias en acción	7.000.000
2250702	CON RECURSOS DE ESTAMPILLAS	165.000.000
225070201	Apoyo integral a adultos mayores Centro de Vida 70%	115.500.000
225070202	Apoyo integral a adultos mayores Centro de Bienestar 30%	49.500.000
22508	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y BIENES PUBLICOS	76.208.615
2250801	CON RECURSOS DEL S.G.P.	76.208.615
225080101	Construcción y adecuación dependencias municipales	51.208.615
225080102	Mantenimiento dependencias municipales	25.000.000
22509	DESARROLLO COMUNITARIO	12.000.000
2250901	CON RECURSOS DEL S.G.P.	12.000.000
225090101	Organización y apoyo comité municipal de servicios públicos	2.000.000
225090102	Capacitación y actualización organizaciones comunitarias	10.000.000
22510	GOBIERNO PLANEACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	317.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

2251001	CON RECURSOS DEL S.G.P.	207.000.000
225100101	Capacitación para el empleo	2.000.000
225100102	Organización y apoyo grupo asociativo para la operación y funcionamiento matadero municipal.	5.000.000
225100103	Actualización EOT	63.000.000
225100104	Elaboración y actualización instrumentos de gestión.	20.000.000
225100105	Capacitación funcionarios municipales	20.000.000
225100106	Asistencia técnica municipal	80.000.000
225100107	Programa de legalización de predios	10.000.000
225100108	Implementación programa SISBEN III	7.000.000
2251002	CON RECURSOS PROPIOS ICLD	110.000.000
225100201	Asistencia técnica municipal	110.000.000
22511	JUSTICIA Y SEGURIDAD	167.000.000
2251101	CON RECURSOS DEL S.G.P.	137.000.000
225110101	Operación y funcionamiento inspección de policía	50.000.000
225110102	Operación y funcionamiento comisaria de familia	85.000.000
225110103	Ejecución plan de acción de derechos humano y DIH	2.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

2251102	CON RECURSOS PROPIOS ICLD	30.000.000
	Ejecución plan integral de seguridad y convivencia	
225110201	Ciudadana	12.000.000
225110202	Convenio Operación de cárceles	5.000.000
225110203	Convenio CESP	5.000.000
225110204	Convenio casa del menor	5.000.000
225110205	Funcionamiento Hogares de paso	3.000.000
22512	PRIMERA INFANCIA	100
2251201	CON RECURSOS DEL S.G.P.	100
225120101	Programa Primera infancia	100
226	SECTOR SALUD	3.962.287.436
22601	FONDO LOCAL DE SALUD	3.957.287.436
2260101	CON RECURSOS DEL S.G.P. SALUD	3.957.287.436
226010101	REGIMEN SUBSIDIADO	3.899.420.294
22601010101	Sistema General de Participaciones - Continuidad	1.236.140.282
22601010102	Transferencias COLJUEGOS SSF	28.469.255
22601010103	ADRESS	2.551.802.418
22601010104	Población Pobre No Asegurada	69.008.339



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

22601010105	Recursos para la inspección vigilancia y control supersalud 0.4% - enero diciembre 2019 SSF	14.000.000
226010101	INGRESOS PARA ACCIONES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	57.867.142
22601010101	Gestión Publica	17.360.143
22601010102	Salud Pública Colectiva PIC	40.506.999
22602	OTROS GASTOS DE SALUD	5.000.000
2260201	INGRESOS CORRIENTES	5.000.000
226020101	Transferencias COLJUEGOS CSF 25%	5.000.000

**2.3 SERVICIO A LA DEUDA**

23	SERVICIO A LA DEUDA	215.367.493
231	VIAS Y COMUNICACIONES	215.367.493
23101	DEUDA PUBLICA INTERNA (NACIONAL)	215.367.493
2310101	CON RECURSOS DEL S.G.P.	155.367.493
231010101	Amortización a capital (Empréstimo 2018 adquisición de maquinaria pesada)	100.000.000
231010102	Intereses (Empréstimo 2018 adquisición de maquinaria pesada)	55.367.493
2310101	CON RECURSOS DE PROPIOS	60.000.000
231010101	Amortización a capital (Empréstimo 2018 adquisición de maquinaria pesada)	60.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**ARTICULO 3.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias del Estatuto Presupuestal del Municipio, el Decreto No. 111 de 1996, la Ley 617 2000, decreto reglamentario 192 de 2001, decreto reglamentario 735 de 2001, Ley 715 del 2001, sus decretos reglamentarios, Leyes 812, 819 y 863 de 2003, ley 756 del 2002, decreto 849 del 2002 y 1176 de 2007, y demás normas concordantes y deben aplicarse en armonía con estas.

Igualmente las disposiciones generales, son complementarias a la denominación de los rubros contenidos en el presupuesto, y deben aplicarse en concordancia con este.

**CAPITULO I. CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4.** Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería y la Administración Municipal, incluidas las secretarías de despacho y los fondos especiales.

**CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 5.** Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTICULO 6.** La Tesorería en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo, en especial las políticas establecidas en la ley 819 de 2003.

**ARTICULO 7.** Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 8.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 9.** Los rendimientos financieros que generen las Inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**CAPITULO III - DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 10.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos, una vez perfeccionados, deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean destinados a otro fin. Esta operación es un requisito de legalización de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 11.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 12.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.





**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**ARTICULO 13.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal de 2019. Para tal efecto, el Tesorero Municipal garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO 14.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores oficiales del Municipio. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución expedida por el ordenador del gasto.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTICULO 15.** La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá, para su consideración y trámite por parte de la Tesorería de la Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

**ARTICULO 16.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2019, cualquiera que sea el momento de su acusación.

**ARTICULO 17.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

#### **CAPITULO IV - DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

**ARTICULO 18.** Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**

correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

**CAPITULO V - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 19.** En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTICULO 20.** Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Así mismo facúltase al Ejecutivo para efectuar los traslados presupuestales necesarios en los gastos de funcionamiento de las diferentes dependencias en la Administración Municipal de acuerdo a lo contenido en el decreto 111 de 1996, artículo 77 y la sentencia C-772 de 1998 de la honorable corte constitucional.

**ARTICULO 21.** La Personería Municipal y el Concejo Municipal mediante oficio comunicaran al alcalde Municipal, una vez sancionado el presente Acuerdo, la desagregación de la sección del presupuesto correspondiente a la personería Municipal y al Concejo Municipal para la vigencia 2019, con el fin de ser incluida en el Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio para la Vigencia 2019.

**ARTICULO 22. FONDO LOCAL DE SALUD:** El Alcalde podrá mediante acto administrativo ajustar la codificación y clasificación presupuestal para ajustar el fondo local de salud según los componentes o subcuentas establecidas en la Ley 112 de 2007 y Ley 715 de 2001, así como sus normas que le reglamenten. Cuando los recursos aprobados por el Concejo Municipal que deban financiar los contratos del régimen Subsidiado sean insuficientes, el Ejecutivo podrá trasladarlos, reducirlos y adicionarlos de acuerdo con las matrices de financiación elaboradas por el Ministerio de Salud y Protección Social.



**ARTICULO 23.** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

#### **CAPITULO VI - DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 24.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones y los correspondientes a otras rentas no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2018, se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2019, al igual que los recursos de destinación específica y las cofinanciaciones al tenor de lo establecido en la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO 25.** El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2019.

**ARTICULO 26.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO 27.** La Tesorería Municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

**ARTICULO 28.** La Tesorería Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Tesorería Municipal los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**ARTICULO 29.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**ARTICULO 30.** Definanse los rubros de rentas y recursos de Capital de la siguiente manera:

**INGRESOS TRIBUTARIOS:** Son los gravámenes de carácter obligatorio, fijados en virtud de norma legal. Comprenden rentas provenientes de Impuestos y Contribuciones.

**IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad de la riqueza de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Es el tributo que impone el Municipio a la propiedad de raíz urbana y rural, de la cual son responsables todos los propietarios de predios y edificaciones existentes dentro del territorio municipal. De conformidad con el artículo 1o. De la ley 44 de 1990, este impuesto comprende: El Impuesto Predial unificado aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal, el impuesto de parques y arborización, la sobre tasa de levantamiento catastral y el impuesto de valorización.

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo generador lo constituye las actividades industriales, comerciales, y de servicios, autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

**AVISOS Y TABLEROS:** Es un impuesto complementario del impuesto de industria y comercio, grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público a una tarifa del 15% del impuesto de industria y comercio.

**DELINEACION URBANA:** Impuesto que recae sobre la construcción o refacción de edificios según Decreto – Ley 1333 de 1986.

**SOBRETASA A LA GASOLINA:** Lo constituye el valor recaudado sobre el consumo de la gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y departamento, Ley 448 de 1998, Ley 681 de 2001 y Ley 788 de 2002.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**ESTAMPILLA PROCULTURA:** La estampilla pro cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 en su artículo 38, modificado por la Ley 666 de 2001. Recursos destinados a fortalecer las expresiones artísticas y culturales del municipio.

**ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de Enero 5 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la tercera edad; como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad.

**FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (5%):** Recursos provenientes de la contribución especial de seguridad fue establecida en el Art. 120 de la Ley 418 de 1997 modificada por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, se aplica sobre los contratos de obra pública. Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público.

**IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son los que gravan la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el Decreto Ley 1333 de 1986 en su título X (de los bienes y rentas Municipales) y demás normas que los modifiquen o adicionen.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Son las rentas generadas por actividades propias del municipio, en cumplimiento de sus funciones.

**TASAS:** Son los ingresos obtenidos por la venta de bienes y de los pagos obtenidos al prestar un servicio.

**MULTAS:** Son las sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a los infractores de disposiciones legales. A este rubro pueden incluirse los ingresos que generen el coso municipal, las infracciones de tránsito, transporte, precios, pesas, medidas, degüello de ganado, plaza de mercado, contravenciones de policía y demás que no estén consideradas en el Artículo 104 Ley 388 de 1997.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**RENTAS CONTRACTUALES:** Son los ingresos obtenidos por el municipio como contra prestación en el desarrollo de un contrato o convenio.

**APORTES:** Son los ingresos recibidos del orden departamental o nacional para el desarrollo de un proyecto específico. Su incorporación en el presupuesto se hará solamente cuando su ingreso este certificado.

**PARTICIPACIONES:** Son aquellos recursos que, por Constitución, Ley u Ordenanza, se dan a los Municipios sobre el producido o beneficio de entidades descentralizadas nacionales o departamentales, empresas industriales o comerciales, sociedades de economía mixta de cualquier orden y empresas privadas.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:** Corresponde a los recursos transferidas por el gobierno central a la entidad territorial.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION POR CALIDAD:** Corresponde a los recursos asignados para financiar actividades que contribuyan al mejoramiento de la actividad educativa. Están compuestos por: CALIDAD POR MATRICULA, los cuales corresponden recursos de calidad educativa distribuidos teniendo en cuenta la población matriculada en el sector oficial en el año anterior y las condiciones económico sociales de las entidades, las cuales se reflejan en valores per cápita diferenciales. CALIDAD POR GRATUIDAD, los cuales son girados a los fondos de servicios educativos estatales con el propósito de garantizar la gratuidad educativa entidad como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Recursos transferidos por la nación cuyo objeto es el de proveer a los municipios de recursos para financiar programas destinados a fortalecer sectores de agua potable, alcantarillado y aseo (saneamiento básico).

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE DESTINACION:** Recursos girados por el gobierno central a los entes territoriales, los cuales se podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un 42% de los recursos que se perciben por la participación de propósito general.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEPORTE Y RECREACION:** Recursos transferidos al ente territorial orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.



**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CULTURA:** Recursos transferidos por el gobierno central, orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural del municipio, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSION:** Recursos orientados para la financiación de la inversión en los sectores como Infraestructura vial, programas de vivienda, medio ambiente, justicia y seguridad, desarrollo comunitario, grupos vulnerables, promoción del desarrollo, servicios públicos, equipamiento municipal, agropecuario, centros de reclusión, prevención y atención de desastres, fortalecimiento institucional, cultura, deporte, entre otros.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACION ESCOLAR:** Recursos transferidos por el gobierno central para financiar los programas de alimentación escolar en los entes educativos públicos

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PRIMERA INFANCIA:** Recursos provenientes del crecimiento de la economía para destinaciones específicas preferentes de primera infancia.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES REGIMEN SUBSIDIADO:** Recursos destinados al desarrollo de actividades para el aseguramiento de la población del ente territorial al Sistema General Social en Salud, especialmente los subsidios a la demanda.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD PUBLICA:** Transferencias destinadas a financiar los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades enmarcadas en las acciones de salud pública definidas como prioritarias en el plan nacional de salud pública.

**RECURSOS DE CAPITAL:** Se definen como los ingresos provenientes del crédito autorizado legalmente, con vencimiento mayor de un año, de los rendimientos de inversiones financieras y de los recursos del balance.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye la cancelación de reservas con recursos ordinarios, el superávit fiscal con recursos propios, la venta de activos fijos y la recuperación de cartera vencida.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado financiero o en títulos valores.

**RECURSOS DEL CREDITO:** Son los ingresos provenientes de empréstitos externos o internos contratados directamente con el Municipio.

**RECURSOS DE COFINANCIACION:** Son aquellos recursos obtenidos mediante la viabilización de proyectos producto de la gestión de la administración en cualquiera de los niveles, ya sea nacional, departamental, municipal o de otras entidades de cualquiera carácter, y cuya destinación es específica en inversión.

Las anteriores definiciones son supletorias del estatuto de rentas.

**ARTICULO 31.** Definanse los rubros de gastos de funcionamiento e inversión de la siguiente manera:

**SUELDOS:** Remuneración de los empleados públicos y trabajadores oficiales, correspondiente a las distintas categorías de empleo. Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo trabajado, siempre y cuando hubiere laborado por lo menos un semestre.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado

**PRIMA DE VACACIONES:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional, del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera contra el presupuesto vigente cualquiera que sea el tiempo de su causación y siempre y cuando hubiere laborado once meses consecutivos.





**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**INDEMNIZACION POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas en tiempo, que se paga al personal que se desvincula del Municipio o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, previa aprobación y registro de presupuesto.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**SUPERNUMERARIOS:** Remuneración al personal ocasional que el Ordenador de Gastos, contrate para suplir a los empleados públicos en caso de incapacidades, licencias y vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias, que no pueden atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales, seguridad social y aportes patronales, a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de la vinculación.

**HONORARIO POR SESIONES DEL CONCEJO:** Con cargo a este rubro podrá pagarse los estipendios de miembros del Concejo Municipal según lo establece las Leyes 136 de 1994 y 617 del 2000, y sus decretos reglamentarios.

Los gastos de personal y las prestaciones sociales, en todo caso atenderán a las normas que rigen la materia en cuanto a factores y elementos para la liquidación de las mismas, aplicables al Municipio.

**GASTOS GENERALES:**

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de materiales y bienes de consumo final, que no son sujetos de devolución como papel, útiles de escritorio, disquetes para computadoras, Audio cintas, arreglos florales, coronas, insumos automotores, con excepción de repuestos, elementos de aseo, cafetería, fotocopias, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

**MANTENIMIENTO:** Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**COMPRA DE EQUIPOS:** Adquisición de bienes devolutivos que deben inventariarse tales como: Muebles y enseres, equipo de oficina, vehículos y los demás que cumplan con las características descritas en esta definición.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:** Pagos por conceptos de mensajería, correo, fax, acarreos, embalajes, transporte colectivo a funcionarios del municipio, peajes y cualquier otro transporte o comunicación que requiera la Alcaldía y que no esté definido en ningún otro rubro para el buen funcionamiento de las dependencias del Municipio.

**SEGUROS LEY 136 DE 1994:** Corresponde al pago por concepto de los seguros contemplados en la ley 136 de 1994.

**GASTOS PROTOCOLARIOS:** Hace referencia a los gastos que tenga que ordenar el alcalde para atender eventos sociales en los que considere que debe estar presente el Municipio

**DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Por este rubro se cancelarán todos los compromisos adquiridos por la Administración Municipal para mejorar la capacidad de gestión para la atención de los servicios a cargo del Municipio.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Se definen como el reconocimiento económico para el transporte, alojamiento y alimentación de los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, cuando con previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo habitual. No podrán imputarse a este rubro gastos de movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad. Tampoco podrán imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas salvo que se estipule en el respectivo contrato. Los gastos de viaje son los pagos por concepto de pasajes y transportes de los empleados públicos y según lo contratado de los trabajadores oficiales, también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familiares, cuando haya lugar a ello y según lo contratado, los trabajadores oficiales.

**DOTACIÓN DE EMPLEADOS:** Pago correspondiente a dotación de los funcionarios del Municipio que tengan derecho de acuerdo a las normas legales, la cual se suministrara durante la vigencia correspondiente conforme a lo establecido en la ley 70 de 1988.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Pagos correspondientes a cubrir gastos de impresión, compra de libros, edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, folletos, volantes, trabajos tipográficos, afiches, suscripciones a revistas, periódicos,



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

videos, servicios de difusión radial y demás gastos similares a estos servicios que no se hallen debidamente definidos en ningún otro rubro.

**MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE INFRAESTRUCTURA:** Corresponde a la adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución y que sirven para el normal funcionamiento de vehículos de propiedad del Municipio o que presten servicio temporal, tales como ACPM, gasolina, aceites, grasas, valvulina, u otros derivados del petróleo.

**FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que se ocasionen para la seguridad y vigilancia del Municipio y de personalidades públicas que se desplacen en desarrollo de sus funciones, igualmente lo correspondiente al mantenimiento suministro y demás gastos que acarree la estadía de personas que presten seguridad y vigilancia al Municipio, esto incluye gastos de alimentación, hospedaje y transporte para el personal de seguridad y vigilancia, dicho rubro se fortalecerá con los recursos provenientes de las retenciones de contratos de apertura y construcción de vías exigidos por ley a término de Fondo de Seguridad.

**SEGUROS:** Pago de primas de seguro comprendidas las pólizas de manejo, su reintegro, todas las cuales deberán tomarse y cancelarse prioritariamente para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización correspondiente. Incluye el costo de las causaciones en todos los casos en que sean legalmente exigibles, así mismo por este rubro se pagaran los seguros de vida y salud del alcalde y los que el alcalde autorice, como también el seguro obligatorio y contra terceros para los vehículos de la administración.

**SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, celulares, parabólicas, cualquiera que sea el año de su acusación, incluye instalación y traslado de los mismos, como también el pago correspondiente a la compra o activación de líneas de comunicación.

**BIENESTAR SOCIAL:** Se cancelará lo concerniente al apoyo de eventos deportivos y aspectos recreacionales de los empleados municipales de conformidad con la normatividad que regula la materia.

**INHUMACION DE CADAVERES:** Son los gastos ocasionados por la inhumación y exequias de personas indigentes o de personas que fallecidas sus deudos no reclamen oportunamente el cadáver, o aquellas de escasos recursos económicos.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Por este rubro se pagaran las sumas resultantes de las condenas que se profieran en contra del Municipio por parte de las autoridades jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en artículo 192 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, como también las conciliaciones judiciales o prejudiciales del Municipio.

**FONDO DE COMPENSACION:** Por este concepto se cancelaran todos aquellos compromisos que el MUNICIPIO adquiera para su funcionamiento y que no se hayan contemplado previamente ni sean definibles dentro de otra categoría de los gastos determinados en el presupuesto.

**TRANSFERENCIAS:** Son las apropiaciones destinadas a entidades públicas sin que por ello reciba el municipio contraprestación directa o servicio. Todas las transferencias que haga el Municipio deben realizarse con base en la Ley o actos Administrativos de autoridad competente.

**PREVISION SOCIAL:** Comprende el pago de Cesantías, prestaciones de servicios medico odontológicos asistenciales al personal vinculado al municipio, pensiones de invalidez, vejez y muerte de acuerdo a lo establecido por la Ley, estos rubros se manejan por transferencia cuando el Municipio contrate el pago por intermedio de entidades de previsión social o por una persona jurídica del municipio.

**APORTES PARAFISCALES:** Aportes establecidos por la ley 21 de 1982. Corresponden al pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado, al SENA, ESAP, COMFABOY, INSTITUTOS TÉCNICOS, ICBF; la sumatoria de estas transferencias corresponden al 9% de los factores salariales que paga el Municipio.

**SERVICIO A LA DEUDA:** Los gastos por conceptos del servicio a la deuda pública, tienen por objeto atender el pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público interno y externo realizados por el municipio conforme a la ley.

**SERVICIOS PROFESIONALES:** por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado profesionalmente que el municipio requiera para el cumplimiento idóneo de tareas que el personal de planta no esté en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.

**SERVICIOS TÉCNICOS:** por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado técnicamente que el municipio requiera para el cumplimiento idóneo de tareas que el personal de planta no esté en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**ASOCIACIONES Y FEDERACIONES:** con cargo a dicho rubro se cancelarán los compromisos adquiridos por la administración como integrante de gremios de carácter estatal.

**SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** con cargo a este rubro se cancelaran los diferentes compromisos adquiridos por la administración en la suscripción páginas electrónicas y medios de comunicación masivos.

**GASTOS DE INVERSIÓN:**

Las Inversiones se realizarán teniendo en cuenta las prioridades del Plan de Desarrollo y las leyes y reglamentos específicos de cada sector y de acuerdo a las directivas que emitan las autoridades que regulan cada área de inversión, tales como Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación.

**SECTOR EDUCACION**

**CALIDAD – MATRICULA:** Recursos destinados a mejorar la calidad del servicio educativo estatal.

**DOTACION INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:** Contempla los recursos destinados a dotación de mobiliarios escolar básico, equipos didácticos y herramientas para talleres y ambientes especializados para la educación media técnica para uso institucional

**DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE:** Contempla las asignaciones dirigidas a la dotación de medios y recursos pedagógicos para el aprendizaje: audiovisuales, textos, libros de referencia y consulta general, material de laboratorio para uso institucional.

**PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** Recursos destinados a cancelar los servicios públicos utilizados en la operación de los establecimientos educativos estatales.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:** Valor cancelado por concepto de provisión de agua, recolección y tratamiento de residuos sólidos, recolección de residuos líquidos y/o aguas lluvias.

**TRANSPORTE ESCOLAR:** Recursos destinados para la contratación del servicio de transporte escolar a la población de menores recursos de los establecimientos educativos estatales para garantizar su acceso y permanencia.

**CALIDAD – GRATUIDAD:** Recursos dirigidos a garantizar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo

**TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACION DE FONDOS):** Recursos girados a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales con el propósito de garantizar la gratuidad educativa entendida como la excepción del pago de derechos académicos y servicios complementarios (Decreto 4807 de 2011

**ALIMENTACION ESCOLAR:** Recursos aplicados al Suministro y preparación de alimentos para los estudiantes atendidos en las Instituciones educativas.

**REGIMEN SUBSIDIADO:** Corresponde a los recursos ejecutados con destino a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre o no asegurada.

**SALUD PUBLICA:** Recursos destinados a la financiación de la salud pública, la cual está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva.

**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**DEPORTE Y RECREACION:** Sumatoria de recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

**CULTURA:** Recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

**VIVIENDA:** Recursos orientados a la financiación de los planes proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de vivienda.

**AGROPECUARIO:** Sector orientado al desarrollo de actividades tendientes a promover el desarrollo agropecuario.

**AMBIENTAL:** Inversión orientada al manejo, protección, Preservación y Recuperación ambiental de la entidad territorial.

**CENTROS DE RECLUSION:** Recursos orientados a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de lugares destinados a la reclusión de presos

**ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES:** Sirve para asumir los gastos ocasionados por labores de prevención y / o atención de desastres naturales o causados que afecten la población y la coloquen en inminente peligro. Así como reparación de construcciones averiadas por siniestros y auxilios para pobres de solemnidad que sean afectados por cualquier catástrofe de orden natural.

**ATENCION GRUPOS VULNERABLES – PROMOCION SOCIAL:** Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otros.

**EQUIPAMIENTO:** Recursos destinados a la contratación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

**DESARROLLO COMUNITARIO:** Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial.

**FORTALECIAMIENTO INSTITUCIONAL:** Inversión realizada en programas y proyectos de evaluación, reorganización y capacitación institucional para mejorar la gestión de la administración local de acuerdo con sus competencias legales.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**JUSTICIA Y SEGURIDAD:** Inversión orientada al desarrollo de programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política.

**ARTICULO 32.** El Alcalde Municipal, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, realizará los ajustes aritméticos y de leyenda en los rubros de presupuesto, así como los ajustes de codificación que sean necesarios para la debida ejecución del presupuesto y la rendición de informes a los órganos de seguimiento y control de la gestión financiera municipal.

**ARTICULO 33.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1o. de Enero del año dos mil Diecinueve (2019). Y deroga las disposiciones que le sean contrarias en cuanto no contravenga la ley.

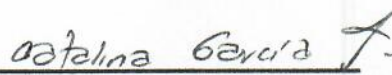
**ARTICULO 34.** Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica del Departamento para lo de su competencia.

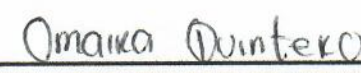
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Boavita a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2018

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ARIEL VELASCO**  
Presidente Concejo Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**OLIVA APONTE GARCIA.**  
Primera Vicepresidente

  
\_\_\_\_\_  
**CATALINA GARCIA TARAZONA.**  
Segunda Vicepresidente

  
\_\_\_\_\_  
**OMAIRA LISSETH QUINTERO MARTINEZ**  
Secretaria General Concejo Mpal



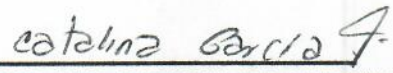


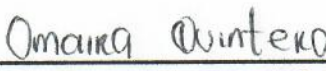
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**


LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA BOYACA, HACEMOS CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 Y EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DEL CONCEJO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO A LA LEY 136 DE 1994, MODIFICATORIA POR LA LEY 1551 DE 2012.

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ARIEL VELASCO**  
Presidente Concejo Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**OLIVA APONTE GARCIA.**  
Primera Vicepresidente

  
\_\_\_\_\_  
**CATALINA GARCIA TARAZONA.**  
Segunda Vicepresidente

  
\_\_\_\_\_  
**OMAIRA LISSETH QUINTERO MARTINEZ**  
Secretaria General Concejo Mpal

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ Nit:891.856.294-5	<h1>SANCIÓN</h1>	CODIGO:	M-MECI-GDS-FO-45
		VERSION:	01
		FECHA EMISION:	2015-03-15

## SANCION ACUERDO

Hoy tres (03) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), en el despacho de la Alcaldía Municipal de Boavita el suscrito Alcalde Municipal de Boavita Boyacá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas a los Alcaldes especialmente las conferidas en el literal a), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y de conformidad con el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el Acuerdo No. 023 de 28 de Noviembre de 2018. **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019)”**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JAIRO CORDOBA SUAREZ**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Carolina P.



PERSONERÍA MUNICIPAL  
BOAVITA BOYACÁ  
NIT 900138466-7



RESPETANDO DIFERENCIAS, IGUALANDO OPORTUNIDADES  
GARANTIZARE EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS

## EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ


### CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 023, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019), Fechado el Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018), fue publicado en la siguiente forma: **1).** Mediante fijación en la cartelera municipal el día Jueves Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y desfijado el día Martes Doce (12) del mes de Diciembre del año en curso, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), **2).** Igualmente fue dado a conocer a la ciudadanía de éste Municipio mediante lectura del mismo a través del alto parlante de la Administración Municipal.

La presente certificación se expide en estricto cumplimiento del Artículo 24 de la Ley 617 del año 2000.

Dado en el despacho de la Personería Municipal a los Veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Cordialmente,

  
**GERMAN LEONAR FIGUEREDO VIVAS**  
Personero Municipal